

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROSA ESTHER PÉREZ DE MARRUGO contra: E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, junto con el anterior memorial donde se solicita nulidad. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de junio de Dos Mil Veintidós.

La apoderada judicial de la demandante en memorial *in extenso*, solicitó nuevamente y bajo la misma argumentación: “*la nulidad de todo lo actuado en el referido ejecutivo, desde la sentencia de fecha 08 de Octubre de 2019...*”.

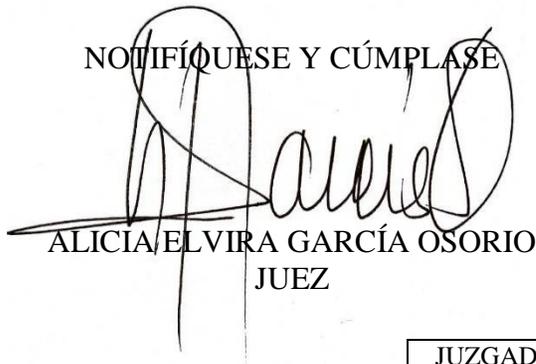
Frente a ello, valga recordar que, a través de providencia del 07 de marzo de 2022 se negó precisamente el incidente de nulidad propuesto ahora nuevamente, sin que la parte interesada hubiere utilizado la herramienta procedimental si no estaba de acuerdo con lo plasmado en esa decisión judicial, más no pretender volver a proponer la misma causal de nulidad. De manera que, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Estarse a lo resuelto en el auto adiado 07 de marzo de 2022, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°90 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
